

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO RADICAL DE SALAMANCA.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados medio real id.—La mitad de dichos precios para los suscritores.

DOMINGO 15 DE MAYO DE 1870.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

En Salamanca, Isla de la Rua, núm. 1, librería de Don Sebastian Cerezo, á donde se dirigirán la correspondencia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 22.

Segun carta que recibimos de Topas, fecha 10 del actual se ha nombrado en dicha localidad un nuevo comité monárquico democrático que ha quedado constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE.

D. Miguel Sanchez Santos.

VICE-PRESIDENTE.

D. Cipriano Sanchez Santos.

VOCALES.

D. Estanislao Frades Garcia.

D. Agustin Sanchez Mangas.

D. Ceferino Santos Garcia.

SECRETARIO.

D. Antoni Sayagues Estevan.

VICE-SECRETARIO.

D. Nicolás Alonso Rollán.

POLÍTICA.

OPOSICION INJUSTIFICADA.

Siempre ha llamado nuestra atencion lo que observamos sucede en Salamanca, y perdonémos nuestros paisanos si á fuer de hombres francos y leales, en cuyo pecho no puede tener cabida la adulacion ni la lisonja, ponemos de manifiesto una alucinacion, de que, acaso con el mejor deseo, se dejan llevar, sin reparar en las consecuencias que puede traer á las ideas mismas que con tanto entusiasmo quieren defender.

No hay pueblo, no decimos en España, sino en el mundo, que no se envanezca de contar entre sus hijos, hombres distinguidos que por su mérito, virtudes, consecuencia política ó saber, lleguen á los puntos mas elevados de la Nacion; y tanto es así que un acontecimiento de esta clase es celebrado hasta con repiques de campanas y regocijos públicos: nada mas natural á nuestro modo de ver que esta alegría, porque además de la gran honra que al pueblo resulta de haber dado á la Pátria un hijo ilustre, hay un interés directo y efectivo en que la influencia que sus dotes especiales le han proporcionado la pueda emplear en provecho de los intereses de sus conciudadanos y de su país, siempre que para ello no haya de perjudicar los generales de la Nacion, por qué tiene el deber de velar en primer término.

En Salamanca sucede lo contrario precisamente, y á la verdad no acertamos á esplicarnos semejante fenómeno, á no ser que le atribuyamos á un puritanismo tan exagerado, que redunde en perjuicio de los mismos que de él hacen alarde.

Supongamos que en un plazo mas ó menos largo llega á establecerse en España la forma de gobierno republicana. ¿Quién que tenga sentido comun podria estrañar que nuestro querido amigo, por mas que no sea nuestro correligionario político, el conocido escritor y reputado orador parlamentario D. Julian Sanchez Ruano, ocupase uno de los mas elevados puestos de la República? ¿No seria natural y justo que quien con tanta cordura y constancia ha trabajado por el triunfo de sus ideas, una vez obtenido este, fuese llamado á ponerlas en práctica en las esferas del poder? ¿Habria alguien que, fuese ó no de su partido, le pudiese acusar ó denostar porque en una situacion de esta clase, aceptase una posicion oficial para que fuese elegido?

Pues si esto es esácto y tan claro como la luz del dia ¿por qué se quiere hacer un crimen en D. Tomas R. Pinilla de que haya aceptado un empleo esencialmente político y de la mas alta significacion, en una situacion que sin estar esenta de defectos es eminentemente liberal? ¿No ha sufrido durante las dominaciones moderadas, toda clase de vejaciones y disgustos? ¿No se ha visto espatriado, separado de su familia y de sus amigos, privado de toda clase de recursos y quizás sin poder ganar el sustento para sí y para sus hijos, todo por su amor entusiasta y por sus verdaderos servicios á la causa san-

ta de la libertad? Y á pesar de tanta privacion ¿no ha sufrido resignado todas sus desgracias sin rebajarse como tantos otros, á implorar proteccion, ni admitir gracias de sus enemigos?

Pues si todo esto es público y notorio; si al admitir un destino del Gobierno no ha apostado de sus principios políticos; si llevó su escrupulosidad hasta el punto de no consentir en ello sino á fuerza de ruegos y consejos de sus amigos ¿qué razon hay para acusarle como algunos, aunque pocos liberales lo hacen? ¿Es que prefieren ver ocupado su puesto por un desconocido que no tenga interes alguno por Salamanca? ¿Es que quieren que un destino esencialmente político esté ocupado por un moderado ó un absolutista en vez de que le desempeñe un hombre honrado tan consecuente como liberal? ¿ó pretenden que un gobierno, hijo de la revolucion, deje olvidados á los hombres que por ella no han titubeado en afrontar las persecuciones, los destierros, la miseria y hasta la muerte?

Cuanto mas lo consideramos ménos comprendemos el modo de raciocinar de los que sin otro fundamento que el de que es empleado, tratan de oponerse á la reeleccion de un hombre, tan modesto, tan honrado, tan consecuente, tan liberal y de mérito tan verdadero como nuestro amigo D. Tomás R. Pinilla.

Y no es esto lo que mas nos mortifica, sino que esta oposicion, á to las luces injustificada, dá fuerza y envalentona al bando reaccionario, que hábil para aprovecharse de nuestros errores no pierde ocasion de introducir la desunion en nuestras filas, único camino que le queda para lograr vencernos en las urnas; y nos duele mas aun el observar que hombres que se precian de liberales y que lo son en efecto, hacen coro con el periódico carlista *¡España con Honra!* que en su último número echa mano de vulgarísimas frases para herir la limpia honra de nuestro amigo, que por fortuna está tan alta que no la pueden alcanzar sus intencionados ataques.

Todo Gobierno tiene la precision y el deber de rodearse en los puestos políticos de hombres de su absoluta confianza y que estén completamente identificados con sus ideas y esto es doctrina admitida y practicada por todos los partidos y que no podrá dejar de practicarse siempre.

Todo pueblo tiene la obligacion y el deber de apoyar, por la gloria que le resulta y hasta por su propio interés, á todos sus hijos distinguidos, y en este punto Salamanca debe estar orgullosa, pues ha llevado á la representacion nacional seis personas notables, cada una por su estilo; que no nos ciega la pasion política hasta el punto de negar á nuestros adversarios las cualidades que á nuestros ojos les enaltecen.

He aquí, entre otras que ya espusimos en nuestro número anterior y varias que nos reservamos por no pecar de difusos, las razones que tenemos para apoyar la reeleccion del Sr. Pinilla y para aconsejar á todos los liberales verdaderos que le voten, prescindiendo de una oposicion infundada, para con nuestra union desbaratar los planes de nuestros adversarios.

Recien hecho cargo el Sr. Mora del Gobierno civil de esta Provincia llamamos su atencion sobre el expediente de supresion de conventos y traslacion de religiosas, paralizado hace muchos meses por causas que nunca hemos acertado á explicarnos de un modo satisfactorio.

Esperamos que el Sr. Mora hubiera puesto mano en el asunto llevando á debido efecto la orden del Gobierno provisional que hace año y medio está esperando cumplimiento, mas al ver que vá transcurriendo el tiempo sin que se den muestras de atender nuestra escitacion, la reproducimos de nuevo creyendo que no será echada en olvido.

Cuando la oposicion neo-Católica arrecia considerablemente en todos los puntos de la línea; cuando el Clero en masa se resiste á jurar la Constitucion sin otro ánimo que el de crear un

conflicto mas al Gobierno, y cuando en nuestra misma ciudad se acha mano hasta de las armas mas vedadas para desacreditar y combatir á los hombres de ideas liberales, no creemos que se esté en el caso de guardar consideraciones ni de tener deferencias con clases y personas que se declaran abiertamente contra nosotros.

Y por otra parte no hacemos sino exigir el cumplimiento de una medida acordada ya en su esencia hace 19 años por el gefe mismo de la Iglesia, y retardada en su ejecucion por la mogigateria de algunos pocos, que pretenden por este medio adquirir nota de timoratos, ó por contemplaciones inmerecidas hácia sentimientos fútiles y extraviados.

Esperamos, pues, que el Sr. Mora tenga la energia suficiente para llevar á cabo la medida, sin atender á recomendaciones ni oficiosidades de ningun género.

Los carlistas de Salamanca aparentan no tener ánimo de luchar en la eleccion que se aproxima, pero nos consta que celebran sus conciliábulos frecuentes, ya en un sitio, ya en otro, y trabajan á la sordina, con el ánimo sin duda de prepararnos una emboscada y cojiéndonos desprevenidos obtener el triunfo para su candidato.

Ahora mas que nunca necesitamos los liberales estar apercebidos y desplegar toda nuestra actividad y energia, y con esto una leal union de los amantes de la libertad y el progreso, serán inútiles los manejos y ocultas maquinaciones de los reaccionarios.

Hasta los periódicos montpensieristas confiesan ya que la candidatura del héroe de Lichana está en alza, y en prueba de ello véase lo que acerca de esto leemos en uno de nuestros colegas de Madrid, defensor de los mas acérrimos de Montpensier.

«La candidatura del duque de la Victoria sigue en alza por mas que progresistas muy importantes la combaten, no precisamente por la personalidad del duque, sino porque no ven una solucion en la elevacion del general Espartero al trono.»

Estas palabras son mas elocuentes de lo que parece, á pesar de las sutilezas que encierran, y cada vez confiamos mas en que al fin hemos de ver satisfechas nuestras patrióticas aspiraciones.

Los reaccionarios se alaban de que los republicanos salmantinos les han brindado con su apoyo y sus votos para las elecciones que empiezan el 26.

Por más que nos separen diferencias de los republicanos, tenemos bastante fé en su patriotismo para creer que se presten á favorecer un candidato carlista y mas habiendo oido decir á individuos de él de los mas autorizados que su conducta debe ser cooperar al triunfo del candidato mas liberal, siempre que no tengan seguridad de obtenerle para uno de sus correligionarios.

INSTRUCCION PUBLICA.

El *Magisterio Español*, periódico que más que por la justicia de sus apreciaciones y la templanza de sus formas viene distinguiéndose por lo violento de sus ataques y lo acre de sus censuras á cuantas disposiciones emanan del Ministerio de Fomento en materia de enseñanza, la emprende en su número del 10 con el Sr. Rector de esta Escuela, acusándole de arbitrario y motejándole de poco atento para con el Profesor del Instituto de Avila D. Bernardo Monreal, uno de los separados por consecuencia de la orden de 23 de Marzo último, sobre juramento de la Constitucion.

Aunque conociendo nosotros, como conocen todos en Salamanca, las prendas de inteligencia y de carácter que adornan al Sr. Rector actual, tuvimos desde luego por infundadas y gratuitas las censuras del *Magisterio*, hoy perfectamente enterados del hecho, y deseosos de vindicar al Sr. Rector de los infundados ataques que aquel periódico le dirige, vamos a someterle á la consideracion de

nuestros lectores, poniéndoles delante el texto de la ley para que juzguen por él si el Sr. Rector de Salamanca ha obrado tan arbitrariamente como, sin razón alguna, afirma dicho periódico.

Dice la disposición 2.ª de la orden de 23 de Marzo:
 »Los Profesores que hayan jurado ó pretendido jurar en distinta forma que la determinada en la orden de 11 de Enero último serán invitados de nuevo á hacerlo en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente, y con estricta sujeción á lo prevenido en aquella. Si no lo hicieren, ó usáran al hacerlo las mismas ú otras salvaduras, quedarán separados desde que espire el referido plazo.»

Y añade la disposición 8.ª
 »Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas darán cuenta del exacto cumplimiento de esta orden, ateniéndose para ello á lo dispuesto en la de 11 de Enero último.»

Ahora bien; dadas estas dos disposiciones, y dado que el Sr. Monreal se había negado á jurar sin restricciones, ¿cambia otra cosa sino que el Sr. Rector del distrito notificara al catedrático aludido su separación del Profesorado en los términos que la 1.ª de las dos disposiciones citadas determina? Pues esto ni más ni menos es lo que hizo el Señor Rector de Salamanca, y esto es lo que califica de arbitrario el *Magisterio*, fundándose para ello en que no teniendo los Rectores atribuciones para nombrar no las tienen tampoco para separar.

El cargo sería fundado si la separación hubiera sido acordada por el Rector, ó si, aunque determinada en la orden, no se fijara en ella la fecha desde la cual hubiera de tener lugar; pero cuando la separación no solamente está determinada en la orden sino que se precisa en ella la fecha en que debe verificarse ¿dónde está la arbitrariedad porque el Rector, en cumplimiento de lo que en la disposición 8.ª se le ordena, notifique á un catedrático la separación en que voluntariamente ha incurrido? ¿Adopta, acaso esta medida por autoridad propia, ó lo hace por mandato superior y deduciéndola como consecuencia de lo prevenido en el mismo?

Luego si esto es lo que ha hecho el Sr. Rector de Salamanca; si esto significa la fórmula de que se valió para con el Profesor Sr. Monreal, la acusación de arbitrariedad, y la extralimitación que quiere ver el *Magisterio* es una suposición gratuita, que revela los menguados alcances de su lógica y la pasión que domina en su criterio.

La suspensión que el *Magisterio* hubiera querido, no podía tener lugar en este caso. Si otros Sres. Rectores han creído que era lo que procedía, nosotros, respetando sus razones, no creemos que hayan estado en lo cierto. La suspensión procedería, si así lo determinara la orden reservándose la resolución definitiva, pero cuando no solamente se la fija de antemano sino que se precisa la fecha desde la cual debe comenzar á regir, adoptar la suspensión hubiera sido desvirtuar lo prevenido en la orden.

No ha sido, pues, el Rector sino la ley quien ha separado al Sr. Monreal: lo que aquel debía hacer, é hizo efectivamente, fué dar cuenta á todo á la Superioridad; y esta en comunicación de 28 del pasado acordó la baja definitiva del Sr. Monreal, sin hacer mención de fecha alguna, sino refiriéndose á las prefijadas en la disposición 2.ª de la orden de 23 de Marzo.

Vea por tanto el *Magisterio* español, cuán infeliz ha estado en la aplicación del art. 13 de la Constitución, y como la acusación de ligereza que lanza contra el Rector de Salamanca se vuelve toda entera contra él.

En cuanto á la forma empleada, debía tener presente el *Magisterio* que la comunicación del Rectorado no iba dirigida al Sr. Monreal, sino al Director del Instituto á cuyo arbitrio quedaba la elección de las que creyese más adecuadas para notificarle la medida.—Cuando el Sr. Rector se ha dirigido directamente á los Profesores lo ha hecho en los términos convenientes, expresando su sentimiento por la disposición que se veía obligado á adoptar, ó manifestando su esperanza de que los catedráticos que no habían jurado con arreglo á la fórmula general, lo verificarían en el plazo señalado, «para no darle, según dice uno de los oficios que nosotros hemos visto—el sentimiento de una negativa que privaría á la enseñanza del ilustrado concurso de V. S.»

Y vea también el *Magisterio* como el Sr. Rector de Salamanca no necesita de sus lecciones, ni tiene que tomarle por modelo para saber como debe conducirse con sus compañeros, á los cuales aprecia en más que puede hacerlo el *Magisterio*.

Finalmente, por lo que atañe al fondo de la cuestión, no queremos entrar en ella en este momento y remitimos al *Magisterio* al núm. 19 de nuestro apreciable colega *La Idea*, donde se halla cumplidamente contestado.

Las Cortes han estado perfectamente en su derecho al prescribir el juramento, y el Gobierno no se ha salido del suyo al dictar las reglas convenientes para el cumplimiento de lo acordado para las Cortes.

Si se ha tratado por algunos de convertir esta cuestión en arma de partido, que no se quejen porque hoy se vuelva contra ellos: si se ha mirado por otros como caso de conciencia, que no culpen tampoco á nadie de su manera de ver las cosas ó de no haber tenido mejores consejeros, y si el *Magisterio* español cree conseguir de este modo las simpatías del Profesorado, entienda que no verá logrados sus propósitos mientras siga convirtiéndose en órgano interesado de sugerencias dictadas por el despecho.

La Idea.—El número 19 de esta interesante publicación contiene las materias siguientes:

Sección doctrinal.—Discútase ó plantéese por autorización el proyecto de Ley de enseñanza.—Juntas é inspec-

ciones de primera enseñanza.—Noticias varias.—Variedades.—Los Huracanes.—Movimientos que poseen.—Velocidad de estos movimientos.—Extension de los huracanes.—Fenómenos que les preceden.—Desastrosos efectos que pueden producir.—Conocimientos útiles.—La Instrucción pública en los Estados Unidos y en Francia.—Reforma de las Escuelas Normales en Portugal.—Las industrias textiles en el Reino Unido.—Creación de Cátedras.—Abeto Fenomenal.—Sección oficial.—Correspondencia particular.—Anuncios.

En el mismo periódico hallamos las siguientes noticias, que creemos deben ser reproducidas.

Tratando de la separación de los Profesores que no han jurado la Constitución, un colega, cuyo nombre no hace al caso, pretende hacer severos cargos al Ministro de Fomento porque en este asunto no ha procedido con la legalidad debida. Toda su argumentación la funda en el artículo 170 de la Ley de Instrucción pública, que dice así:

«Ningun profesor podrá ser reparado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado.»

Dice el periódico aludido que las separaciones hechas son ilegales porque no se ha seguido esta tramitación; pero olvida que dichas separaciones no se fundan en ninguno de los motivos expresados en el preinserto artículo, y que, por lo tanto, no ha lugar á aquellos trámites, necesarios cuando se trata de un expediente gubernativo. Las separaciones á que el colega se refiere tienen su origen en una Ley, y están tan claros y determinados los casos en que ha de procederse á ellas, que no necesitan expediente. Lo del juramento no está previsto en el citado artículo, pero nuestro colega sabe que una Ley deroga otra; y desde el momento en que un funcionario se niega á jurar la Constitución, declara por sí mismo estar comprendido en la de 18 de Diciembre último: ¿qué más trámites se necesitan? ¿Puede aplicarse el mencionado artículo á este caso, ni hay lugar para formar el expediente gubernativo á que el mismo se refiere? ¿No está cumplido lo de la audiencia del interesado, desde el momento que este declara, bajo su firma, que no presta obediencia á una Ley de las Cortes, que deroga en esta parte el artículo 170 de la de 1857? ¿Hay aquí algo que ofrezca duda y que necesite pruebas, alegatos é informes?

Resulta, pues, que quien procede con ligereza es el que habla por hablar ó sin saber lo que dice ni de lo que trata.

En consecuencia de lo consultado por la Junta provincial de Segovia, se ha decidido por la Dirección general de Instrucción pública que los aspirantes al certificado de aptitud para desempeñar escuelas públicas incompletas, según lo prevenido en la disposición quinta de la orden de 1.º de Abril último, no deben satisfacer derechos de ninguna clase por el examen á que deben sujetarse ante el jurado correspondiente.

Se ha devuelto á la Junta provincial de Salamanca el expediente de sustitución de D.ª Estefanía Zugarrondo, maestra de la escuela práctica de la normal de Maestras de dicha provincia, para que se haga constar que la interesada y la sustituta se conforman con lo prevenido en el art. 24 de la orden de 1.º de Abril último.

Con verdadera satisfacción ponemos en conocimiento de nuestros lectores que en las oposiciones que acaban de verificarse en la ciudad de Zamora para la provisión de las escuelas públicas de niñas de Toro y Cañizal, pueblos de su provincia, han obtenido los dos primeros lugares y el quinto de la propuesta respectivamente, las maestras de esta provincia, alumnas de la Normal de la misma, Doña Luzdivina Ramos, D.ª Bárbara Iglesias y D.ª Marcelina Iglesias, siendo nombradas las dos primeras para las referidas escuelas en el orden que van expresadas.

Como hace algunos meses que también en la misma provincia obtuvo D. Agapito Hernandez, por oposición, la primera escuela de niños que hay en ella, damos la más cumplida enhorabuena á los maestros y maestras que salen de nuestras escuelas Normales de ambos sexos, estimulándoles á que perseveren en la aplicación que hasta aquí les ha distinguido, honrando de esta manera á los establecimientos de enseñanza de que proceden.

No en valde el ínclito D. Severo quiso acabar con estos, porque sabía muy bien la luz que en ellos se difunde, pero esta maldita y atea revolución todo se lo hechó á perder á los benditos y religiosos oscurantistas y á su celeberrima corte bulesco-católica-romana.

No tenemos palabras bastantes para elogiar la justa y digna actitud que el Sr. Gobernador de esta provincia ha tomado para obligar á los Ayuntamientos á que satisfagan los débitos de los Maestros. Tiempo era ya de que la autoridad superior de la Provincia, auxiliara á la Junta provincial de primera enseñanza, para que nuestros probos Maestros salgan del apuro en que les han sumido los hombres que desprecian la instrucción, con tal de retener injustamente algunos maravedises á los encargados de esparcirla.

Siga por este buen camino el Sr. D. Juan de Dios Mora,

y no le faltarán nuestros plácemes así como los de todos los hombres liberales, y las bendiciones de muchas familias que se hallan casi pereciendo de hambre, por la mala fé, en general, de los caciques de los pueblos.

MERCADOS.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 13.

El consolidado á 26-35.
 A fin de mes, á 26-30.
 Los pequeños á 26-40.
 Los billetes hipotecarios de 2.ª á 97-40.
 Las obligaciones de 2000 rs. 49-00.
 Las de 20000, á 48-50.
 Los bonos á 67-10.

El precio medio del trigo en el mercado de granos de Madrid en el día 12 fué de 44'47. La cebada se vendió de 17 á 20 rs.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

¡España con Honor! en el número 123, 12 de Mayo se ocupa en refutar el comunicado de Espiritismo que apareció en nuestro anterior número, que en obsequio á la verdad casi no leímos, pero que no resistimos publicar por cuanto nos gusta que todo salga á luz, para así saber mejor por donde se marcha, seguros de que por este medio el verdadero creyente, convencido de lo utópico, que aparece, consolidará sus creencias, y se conseguirá herir al indiferentismo, que sin ser secta, ni escuela filosófica, nos enerva y mata física y moralmente.

Semejante tolerancia, no parece bien á dicho periódico, pero en materia de gustos cada cual tiene el suyo, mas diremos y creemos: que nuestra latitud en esta materia ha de dar de seguro más fé, mejor moral y costumbres públicas que la de nuestros adversarios, limitándola á un círculo tan reducido que no consiente ya el siglo 19 por mas que no desconozcamos las malas semillas envueltas con el buen trigo, semillas que un constante laboreo envuelto en virtud, desinterés y prudencia separan y aun trasforman en provechosa fertilidad.

En el suelto que el periódico carlista prorrumpia, *Gran de polareda ha levantado entre la gente revolucionaria del trueno el de nuestro número del jueves etc.*, y que concluye, *gente de taberna*. Principio y fin son bastantes á demostrar cual será su centro.

Diremos: contestose, sí, al injurioso suelto con la energía que merecía, por su transparencia suma; pues no faltó mas que designar nombres propios; á tanto no se atrevió su autor por incurrir en calumnia manifiesta, pero sí encubierta, por lo que fué demandado el Director, *confesando no aludir al sujeto familia ni personas que su casa frecuentaban y aceptando insertar en su primer número la providencia ó acta que el juzgado extendió: este lejos de verificarlo, en justa obediencia á lo por la autoridad acordado y al compromiso como caballero, se desuelga en el que contestamos remachando el clavo; resintiéndose del calificativo, clerigalla y jesuitismo que contenía el nuestro. ¡Clerigalla y jesuitismo, si, porque solo el pseudo clérigo y la refinada hipocresía jesuítica, pudieran hacerse eco de tanta patraña, de tan inexactas relaciones pulverizadas por los tribunales y la prensa; patrañas que no creen los mismos que las reproducen; pero la suma de caridad evangélica de que están animados les hace repetir. ¡Calumnia que algo sacas! Oh mansedumbre. Pero el Dios de piedad que lee el interior de todos, dará á todos su merecido. Entonces...Entonces...Pobre gente del Eco de cierta canalla.*

Caridad por Dios hermana, y no nos vengais á acabar de descubrir las teorías del masonismo, de que tan enterado parece estar el autor del suelto que contestamos, y de que no conocemos pizca porque lo curiosidad nos induzca á curiosar, repetimos, y califique por segunda vez *atrevido autor* al que á ello se atreva, en gracia de poder contestar al mortal que nos imite, rechazando ó admitiendo semejante doctrina, por cuanto en la vida queremos lo mejor en consonancia con todos nuestros semejantes, y después la eterna.

Sirva lo dicho de contestación al periódico, y no se asuste del rebuzno primaveral, vista la gran sequía de que según él, son causa los Follones y Malandrines que se llaman liberales, y que felizmente aumentan para tormento de los que por muchos siglos fueron dueños del Festín...Caridad hermano! Caridad! dejarse de fantasmas por que Dios es padre de todos y reparte por igual sus respetables atributos y todos tenemos deberes que cumplir con nuestros hermanos.

El que mas sepa que mas ponga; pero sin pasión.

CORREOS. Con este epigrafe nos quejábamos en nuestro número anterior al Sr. Subinspector de comunicaciones de varias faltas de que en el recibo de nuestro periódico nos avisaban nuestros suscritores, y como esto pudiera interpretarse por una alusión á las oficinas de esta Capital, cumple á nuestra imparcialidad manifestar que no solamente no nos referíamos á ellas, sino que por el contrario tenemos pruebas del esmero y exactitud con que todos sus funcionarios llenan los deberes de su cargo y del celo que demuestran desde su activo jefe hasta el último subalterno en complacer al público. Nosotros atribuímos aquellas faltas á otros puntos de fuera de la Capital y en este concepto llamábamos la atención del Sr. Subinspector.

ACUDID, ELEGANTES. Hemos tenido ocasion de ver el variado y elegante surtido de corbatas y hongos que ha recibido el conocido fabricante de sombreros de esta Capital D. Manuel Clemente Perez (el cartero) y no podemos ménos de recomendar á los jóvenes que se apresuren á surtirse de dichos artículos, seguros de que encontrarán elegancia, baratura y buen gusto, cosas que siempre se hallan en el comercio de dicho activo industrial. Plaza mayor, número 7.

SEMANA ACIAGA. Mucho lo ha sido la que acaba de pasar: el jueves se hundió en Mozarbez un puente y un terraplen de una de las carreteras en construccion, muriendo dos infelices trabajadores y quedando heridos otros varios.

El mismo día por la tarde hubo un suicidio en Peñaranda, sobre el cual no tenemos pormenores exáctos.

El viernes por la mañana un sugeto muy conocido en esta Ciudad, tanto por su posicion como por sus piadosos sentimientos, puso fin á sus días degollándose con una navaja de afeitar: por la tarde fueron conducidos sus restos al Cementerio y además de un numeroso acompañamiento, iban mas de quinientos jornaleros y pobres con hachas.

Por último el mismo día por la tarde oimos decir que á dos leguas de Salamanca en Parada de Arriba, el asistente de un oficial de Carabineros fué arrojado al suelo por la mula que montaba y recibió una cox en la sien que le dejó muy mal parado.

¿Qué apostamos á que los neos echan la culpa de todos estos sucesos á los pícaros liberales.

SEQUIA. Continúa sin llover en Salamanca á pesar de lo bien que se ha presentado la atmósfera algunos días; pero ha llovido con abundancia en varios puntos de la Provincia.

Los agoreros ya nos anuncian males y calamidades sin cuento y de un modo positivo, como si estuviesen inspirados por el don de profecía, y los neos, que en esto de convertirlo todo en sustancia no tienen rival, ya nos cuelgan el milagro á los impíos liberales que escitamos la cólera divina.

¿Quién mandaba el año pasado? los liberales y hubo una cosecha como pocos años se ha conocido.

¿Quién gobernaba el anterior? Hombres que protegían á Sor Patrocinio y sus fundaciones, que hacían hipócritas alardes de religiosidad y que perseguían cruelmente á todo lo que á liberal se parecía y á pesar de todo no hubo cosecha y el trigo llegó á un precio fabuloso.

Pues tan ridículo sería que atribuyésemos esta calamidad á nuestros adversarios, como que nos gloriasemos de que á nosotros se debía la buena cosecha del año pasado. Pero los religiosos y caritativos pseudo-católicos no se pararon en barras, siempre que hallan medio, por calumnioso y reprobado que sea, para embaucar á la gente sencilla y escitar la odiosidad contra sus adversarios que nunca se valen de armas vedadas.

Se han repartido las entregas 25 á 28 que comprenden parte de las provincias de Barcelona de la importante y utilísima obra, Concordancias métrico-decimales de Wal y el cuaderno 14 del Diccionario de la L. C. por Marty Caballero, que está publicando el conocido Editor D. Manuel Rodriguez, de Madrid.

Recomendamos á nuestros lectores la adquisicion de ambas obras, tanto por su utilidad como por su extraordinaria baratura. En la administracion de este periódico se admiten suscripciones.

HISTÓRICO. No hace muchos días que una criada de servicio manifestaba deseos de que lloviese, y alegría por ver el cielo con nubes. En el momento su amo la ajustó la cuenta y la despidió diciéndola que no quería tener en su casa quien fuese en contra de sus intereses. ¿Si sería algun pícaro liberal? De seguro, por que todos somos unos monstruos ¿no es verdad amados neos?

El jueves fué sorprendido en el mercado de Peñaranda, un hombre que llevaba á vender algunos cerdos. Se puso en precipitada fuga; pero al ver que no lograba evadirse, porque los agentes de la autoridad y algunos vecinos le perseguían, se metió en una laguna y se degolló con una navaja, quedando muerto en el acto. El juzgado entiende en el asunto.

HISTORIA PURA. En 1400 reinando D. Enrique III azotó á España la peste bubonera que causó una espantosa mortandad.

En los años 1595 y 1596 hubo dos motines populares, siendo Rey de España el católico monarca D. Felipe II, sin contar otros muchos, promovidos por los estudiantes y el pueblo y de los que resultaron multitud de desgracias y atropellos en tiempos siempre del mas refinado absolutismo.

A fines del siglo XVI entre los reinados de los Católicos monarcas Felipe II y Felipe III afligió á España y especialmente á las dos castillas donde hizo infinitas víctimas la peste llamada de las secas.

El 26 de Enero de 1626 tuvo una crecida el Tórmes que arruinó todas las casas del arrabal y varios monasterios y conventos, ocasionando multitud de desgracias personales.

Reinaba á la sazón el Católico Monarca absoluto Don Felipe IV.

El 1.º de Noviembre de 1755, reinado de Fernando VI se dejó sentir en Salamanca un temblor de tierra que puso en grave peligro á sus habitantes, resintiéndose varios edificios entre ellos la Torre de la Catedral.

¿Qué calificativo nos darian los carlistas si fuésemos tan estúpidos que acusásemos de ser causa de tan terribles calamidades á los gobiernos absolutos de aquellas épocas? Pues ese mismo ni mas ni ménos aplicamos nosotros á los que achacan á los gobiernos liberales las malas cosechas y demas desgracias que de tiempo en tiempo afligen á la humanidad.

¿SI SERÁ MATON? Esta pregunta se nos ocurrió al ver lo enterado que demuestra estar en todas las ceremonias de esta secta el autor del estenso suelto que vió la luz en el último número de ¡España con Honra! Nosotros podemos asegurar que ignorábamos todos los pormenores que nos facilita nuestro colega y que á la verdad nos han hecho reír por lo ridículos.

CALUMNIAS. En Sevilla han fusilado una imágen de la Virgen y han ahorcado á los Santos: En Valencia y en

Madrid han apedreado dos cadáveres y el crucifijo que tenían en las manos: en Vals, Tbrtosa, Manresa y otras poblaciones se han cometido profanaciones con el augusto Sacramento del Altar. Estas son las armas á falta de otras de mejor ley con que nos combaten los periódicos que hacen alardes de religiosidad, atribuyéndolo todo por supuesto á los liberales.

Todos estos hechos son falsos y han sido desmentidos en la prensa y en esposiciones firmadas por miles de personas; pero ¿que les importa faltar descaradamente al 8.º mandamiento de la ley de Dios con tal de hacer eco entre las gentes timoratas y sencillas.?

VARIETADES.

LIBERALOFOBIA.

Descripcion de una enfermedad endémica que está reinando en Salamanca.

Con el objeto de evitar ó disminuir los estragos que está ocasionando la *Liberalofobia* (horror á los liberales), enfermedad reinante endémicamente en esta Ciudad, vamos á hacer la descripcion de ella, exponiendo sus causas, sus síntomas, su marcha, su pronóstico y su tratamiento.

Entre las causas predisponentes debemos contar una falta de desarrollo en la parte anterior de los hemisferios cerebrales, el temperamento bilioso, alguna vez el linfático y la miopía intelectual; y entre las ocasionales y eficientes, la ignorancia y la poca vergüenza, la mogigatocracia, el celibatismo legal aunque aparente, la impresion de colores rojos como el de un gorro frigio, y algunas otras que no es necesario mencionar. La edad mas favorable es la decrepitud, ó la terminacion de la virilidad. Es muy raro en la juventud este padecimiento: acomete á los dos sexos, pero con mas intensidad á los machos. Los climas que hasta ahora se ha observado que son mas favorables á esa endémia son aquellos en que abundan los *camuesos* y los *alcornoques*, especialmente si estos tienen la corteza oscura.

La *liberalofobia* es aguda ó crónica, y siempre toma esta última forma, aun cuando haya empezado con los caracteres de agudeza. Los acometidos de este mal tienen el rostro verdoso, la mirada estraviada y torva, los ojos inyectados, mucho espumarajo en la boca, rechinamiento de dientes, abundante secrecion de bilis, fiebre continua, calor urente y seco, sueño corto, turbado por pesadillas y ensueños de fantasmas horribles, temblores y convulsiones, una susceptibilidad extrema y perturbacion intelectual que se parece á la demencia. La *liberalofobia* se suele presentar por accesos, y los que la padecen tienen arrebatos de furor, muerden y llenan de baba cuanto hay á su alrededor, siendo casi siempre este estado de irritacion seguido de aplanamiento ó imbecilidad, y los pobres enfermos, que no saben lo que se hacen, gesticulan ridículamente, pierden la facultad de hablar, dan gritos roncocos como algunos animales, se ponen en cuatro pies y andan con el rabo encogido entre las patas. En ocasiones tienen la manía de escribir libelos y periodicosuchos.

Por regla general es incurable la *liberalofobia*, así que es de un pronóstico grave. La autosis de los que han fallecido de tan asqueroso mal, ha descubierto una atrofia del cerebro, la sangre negra y espesa como si estuviera

requisito indispensable en el demandante, si se halla sujeto á la contribucion industrial y la accion que entable tiene relacion con la profesion, arte ú oficio que ejerza, justificar por medio del recibo talonario de la recaudacion, ó de certificacion del Jefe económico de la provincia, que está corriente en el pago de la cuota que se le haya impuesto, ó que ha obtenido la declaracion de exencion que establece el art. 16, bajo la responsabilidad personal de los Jueces, Secretarios y Escribanos que permitan la celebracion del juicio de conciliacion ó admitan la demanda sin que preceda la justificacion indicada.

Art. 117. Los Abogados, Procuradores y todos los dependientes de los Tribunales y Juzgados sujetos á la misma contribucion, al comenzar el ejercicio de su respectivo cargo, y sucesivamente al principio de cada año económico, están tambien obligados á justificar por medio de cualquiera de los documentos expresados en el artículo anterior que se hallan corrientes en el pago de la contribucion.

Art. 118. Igual obligacion tendrá todo el que, por razon de una profesion ó cargo público sujeto al pago del impuesto, gestione por sí ó en representacion de un tercero ante las oficinas del Estado y las provinciales ó municipales.

Art. 119. Toda declaracion de defraudacion hecha por Autoridad competente lleva consigo la prohibicion absoluta de continuar en el ejercicio de la industria á que la declaracion se refiera mientras no se paguen las cuotas devengadas y los recargos impuestos, ó se consigne el importe de unas y otros en las Cajas del Tesoro.

Seccion 2.ª

De los casos de defraudacion.

Art. 120. Son defraudadores de la contribucion industrial y de comercio:

1.º Los que ejerzan cualquiera profesion, industria, comercio, arte ú oficio de los sujetos á la misma sin haber pre-

sentado previamente la declaracion duplicada que previenen los artículos 11, 12, 13 y 21 de este Reglamento.

2.º Los que en las declaraciones ó documentos presentados cometan falsedad ó cualquiera inexactitud manifiesta con el objeto de disminuir la importancia de la industria y obtener con ella una clasificacion inferior á la que corresponda, sin perjuicio del procedimiento criminal si á él hubiere lugar con arreglo á derecho.

3.º Los que hallándose matriculados en una clase se hayan dedicado al ejercicio de cualquiera profesion ó industria de clase superior sin haber presentado previamente la declaracion duplicada en que conste el cambio.

4.º Los que se establezcan en distinta poblacion de aquella en que se hallen matriculados sin presentar á la Administracion ó al Alcalde respectivo la declaracion duplicada que corresponda para ser comprendidos en la matrícula de la nueva localidad, y satisfacer la diferencia de cuota si á ello hubiere lugar.

5.º Toda persona que ejerza una industria comprendida en la tarifa de *Patentes*, sin haber satisfecho previamente la cuota señalada en la misma, acreditándolo con la presentacion del recibo talonario ó certificacion de que tratan los artículos 22 y 28 de este Reglamento.

Y 6.º Todo funcionario público de cualquiera clase y categoria que, contraviniendo á las prescripciones de los artículos 41, 42, 46, 49 y 102 de este Reglamento, dé con sus actos motivo á que se cometa defraudacion.

Seccion 3.ª

De la tramitacion de los expedientes sobre defraudacion.

Art. 121. Los expedientes que se instruyan sobre defraudacion constarán:

1.º De las actuaciones practicadas en cualquiera compo-

frita, las vísceras ó las entrañas las tienen reducidas á papilla y manchas gangrenosas en el corazón.

La profilaxis de esta enfermedad consiste en una educación esmerada, en una sólida instrucción y en la práctica de la caridad. Aun cuando suele ser incurable, á fuer de creyentes debemos consignar que en ocasiones las preces dirigidas á S. Benito Palermo suelen dar muy buenos resultados. A veces se consigue una crisis favorable, dirigiendo los esfuerzos de la naturaleza hacia un catarro griposo, llamado vulgarmente el *trancazo*; y en todos los casos se hace indispensable someter á los *liberalofobos* al uso constante del bozal.

Tal es la endémia que hoy está reinando en Salamanca, y se ha creído en el deber de describirla su afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.—A. García López.

REMITIDOS.

Sres. Redactores de EL ECO POPULAR.

Mis distinguidos amigos: permítanme ustedes consignar en su apreciable periódico la expresión de mi gratitud por haber tomado mi defensa en el calumnioso rumor esparcido contra mí en esta ciudad, y del que se hizo eco *¡España con Honra!* á cuyo periódico demandé á juicio de conciliación, en la forma y con el resultado que hizo público EL ECO POPULAR en su número anterior. Supongo que *¡España con Honra!* insertará la rectificación que quedó convenida, pues de no hacerlo daría una prueba de mala fé en este asunto.

Mas no es de este particular de lo que me propongo ocuparme, sino del fondo mismo de la cuestión. Por muchos conductos se me ha asegurado que se alude á mi casa y á mis amigos que la visitan en esa fábula inventada de que en un salón negro y cubiertos con caperuzas nos entregamos á cometer profanaciones con una imagen de Jesús crucificado. Afirmino, sin que necesite esta afirmación otras pruebas que mi palabra, que cuanto se ha dicho estos días sobre este particular es un tejido de falsedades, y en su consecuencia me creo con el derecho de llamar *cobardes é infames calumniadores* á los inventores de esas patrañas. Dígalo bajo su firma quien se atreva, y entonces nos entenderemos.

A los que, sin ser los inventores de esa calumnia, le han dado crédito y la propalan con mala fé los compadecidos, porque con su conducta me han dado la medida de su ignorancia ó de su maldad é hipocresía.

Al rostro de estos y de aquellos arrojo hoy mi guante. Recójalo el que quiera.

Soy de Vds. afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.

ANASTASIO GARCIA LOPEZ.

Salamanca. 43 de Mayo de 1870.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Muy Sr. mio: Enterado del escrito publicado en el número 21 de su apreciable periódico, firmado por los Sres. Corbo y Gonzalez; y no siendo posible acceder á las dos proposiciones que se sirven hacerme: la una, por no permitirlo la índole de su periódico; y la otra, por no conducir á nada una discusión privada, toda vez que el público ha de fallar de parte de quien está la razón; careciendo también de recursos para publicar un folleto, y deseando dar

á esta cuestión la mayor publicidad posible; creo oportuno manifestar á dichos Sres., que para conciliar todos estos extremos demos á luz nuestros escritos en *El Espiritismo*, Revista quincenal que se publica en Sevilla, de cuya redacción, tengo el honor de formar parte, y de la que pueden disponer los Sres. Corbo y Gonzalez con toda confianza.

Agradeciéndole á V. Sr. Director, su amabilidad por la inserción de estas líneas, así como por los favores que sin merecerlo, me ha dispensado, me repito con la mayor consideración suyo afectísimo Q. B. S. M.

PABLO J. MEDINA.

Salamanca 44 de Mayo de 1870.

ANUNCIOS.

ACEITE DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO DE HOGG
 DEPOSITOS en Madrid: Isidro Ferrer y Cia, D^o Simon, y en las principales farmacias.

QUINA LAROCHE MEDALLA de ORO En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto, y Señores Viuda de Iglesias y Priores
 PRIMA DE 16,600 FR. mo.
 ELIXIR fortaleciente y febrífugo (extracto completo de las 3 quinas colorada, amarilla y gris). Muy superior á los Vinos y Jarabes.
 — Anemia, gastralgias, clórosis, debilidad, fiebres y sus consecuencias.
 PARIS, 15, rue Drouot, y en todas las farmacias.— MADRID, J. FERRER y CIA, 51, Montera.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.
PERILLAN
 Único depósito en Salamanca, casa de Don Anselmo Perez Monero, Corrillo de la Yerba, núm. 6.
 Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.— Conservación de la dentadura y las encías.
 Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.^a, Montera, 51, pral. Madrid.

EL AMIGO DE CONFIANZA.
 TRATADO DE LAS ENFERMEDADES SECRETAS
 y de todas las que tienen su asiento en los órganos de la generacion, POR DON ANASTASIO PERILLAN GARCIA.
 Se vende aquí á OCHO reales.

JARABE SEDATIVO
 De cortezas de naranjas amargas
CON BROMURO DE POTASIO
 De J. P. LAROCHE, 2, calle des Lions-St-Paul, en Paris.
 Todos los médicos estan de acuerdo en reconocer al Bromuro de potasio, químicamente puro, una acción sedativa y calmante sobre todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya acción reguladora de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universalmente, se administra sin temor de ningún accidente, á los adultos, en las enfermedades del Corazón, de las vías digestivas y respiratorias, en las nerviosas en general y las enfermedades nerviosas de la preñez; á los niños para calmar la agitación, el insomnio y la tos durante la Dentición.
 Depósito en Salamanca: Angel Villar y V^o de Iglesias.

Depósito general en Madrid, I. Ferrer y Compañía, Montera, 51, principal.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR
 AURORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BELGICA Y RUSIA.
 El Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimo por la firma del doctor Gereadeau de Saint-Gervais. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas etc.
 Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él, así como del yodo cuando se ha tomado con exceso.
 Depósito general en España: señores Isidro Ferrer y compañía, Madrid, Montera, 51.—Salamanca: D. Angel Villar y Pinto y viuda de Iglesias y Primo.
 SALAMANCA: Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.

trativa de la provincia; observándose, en el caso de interponerse el recurso, lo prevenido sobre la presentación y admisión de este en los artículos 82 y 83.

Art. 114. La junta Administrativa, á la que se remitirá el expediente original, le resolverá en un plazo que no excederá de ocho días.

Si la resolución es confirmatoria del acuerdo apelado, no cabrá contra ella recurso ulterior, y aquel se llevará inmediatamente á ejecución.

Si fuere revocatoria, podrá el interesado apelar ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que dicte el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Direccion general de Contribuciones, y cuando lo estime conveniente oyendo al Consejo de Estado, será firme, y contra ella no podrá entablarse ningún recurso.

Art. 115. Siempre que de un expediente de comprobación administrativa resulte que en la clasificación no medió error ni duda racional, sino intención manifiesta de defraudar al Tesoro por haber ocultado al industrial en su declaración hechos ó datos relativos á la industria que ejerza para disminuir la importancia de esta; ó que se ejerce una profesión ó industria cualquiera sin estar incluido en la matrícula que corresponda, ó sin haberse provisto el industrial del documento de que trata el art. 22, se continuarán las actuaciones del expediente con sujeción á lo establecido en el capítulo que sigue para los casos de defraudación.

CAPITULO VII.

DE LA DEFRAUDACION.

Seccion 4.^a

Disposiciones preliminares.

Art. 116. Para celebrar juicios de conciliación é introducir cualquiera demanda ante los Tribunales y Juzgados será

bación administrativa, si por el resultado de ellas apareciese defraudación.

2.º De la denuncia particular y de la órden en virtud de la cual se forme el expediente, si no hubiese precedido el de comprobación administrativa.

3.º De la diligencia de reconocimiento de la casa, fábrica establecimiento etc. practicado por el funcionario público encargado de la formación del expediente, previos los requisitos establecidos en el capítulo anterior; en cuya diligencia se expresarán clara, explícita y detalladamente la profesion, industria, arte ú oficio de que se trate ó los artículos que sean objeto de la venta, y el modo habitual de expendierlos, ó los aparatos y objetos imponibles si la diligencia se refiere á establecimientos fabriles.

Esta diligencia se autorizará por el empleado que la practique y el interesado, ó por dos testigos cuando aquel no sepa ó no quiera firmar.

4.º De otra diligencia en que se hará constar, segun determina el art. 106, lo que el interesado esponga en su defensa, ó que, requerido al efecto, renunció usar de este derecho. La diligencia será también autorizada en igual forma que la anterior.

5.º De los demás datos y antecedentes que puedan adquirirse y conduzcan al esclarecimiento del hecho que se trate de averiguar.

Art. 122. En el expediente se hará constar también por el funcionario que le instruya, ó en su caso por el Jefe de la Administración económica, si el interesado es ó no reincidente en la defraudación.

Art. 123. Si en la diligencia de que trata el párrafo cuarto del art. 124 hiciere el interesado alguna cita, se evacuará inmediatamente si la persona citada reside en la misma población; y en otro caso se dará cuenta al Jefe de la Administración económica para que pueda acordar que se verifique ante el Alcalde popular respectivo.

Art. 124. Cuando el expediente se halle terminado y en